



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de junio de 2022

Proceso:	Ordinario laboral – Ineficacia afiliación
Asistentes:	DEMANDANTE: Juan Manuel Peláez DEMANDADA: Colpensiones Skandia Pensiones y Cesantías S.A. Apoderado LLAMADA EN GARANTÍA: Seguros Mapfre S.A.
Radicado:	05001310500220200023600
Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8be89b7-9697-492b-9050-3df90ac93535?vcpubtoken=f6796f8d-acd3-4f04-8cf7-fc649d3c2f28

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

- 1. Práctica de pruebas:** Se recibió interrogatorio de parte al demandante.
- 2. Alegatos de conclusión:** Fueron presentados por las partes interesadas.
- 3. Decisión.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se **DECLARA** la **INEFICACIA** del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad efectuado por el señor Juan Manuel Peláez identificado con CC 71.585.526

SEGUNDO: CONDENAR a SKANDIA S.A. a devolver a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** – Colpensiones la totalidad de los valores recibidos, por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron a ese fondo en los períodos en que estuvo afiliada. Igualmente, devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los

justifiquen, carga que deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: Se **ORDENA** a **COLPENSIONES** a reactivar y activar, respectivamente, la afiliación del demandante Juan Manuel Peláez al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra, sin solución de continuidad y recibir de las entidades accionadas, los valores aludidos en los numerales segundo y tercero, e incorporarlos como aportes pensionales en la historia laboral del demandante.

CUARTO: Se **DECLARAN** no probadas las excepciones de mérito por lo expuesto en las consideraciones.

QUINTO: Se **ABSUELVE** a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de las pretensiones incoadas en la demanda y en el llamamiento en garantía.

SEXTO: Se **ABSUELVE** DE CONDENA en costas A COLPENSIONES y se CONDENA en Costas y agencias en derecho a SKANDIA S.A, respecto del demandante y de la llamada en garantía, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ. Sin costas a cargo de COLPENSIONES.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, en APELACIÓN (SKANDIA S.A.) y CONSULTA (COLPENSIONES).



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c22c778dbf4d057ab2a4dab7492276ab8d2957b48460ceba9bce75b46399446**

Documento generado en 23/06/2022 02:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>